

RESOLUCION No. **1464**

“Por el cual se corrige un yerro en la Resolución 1052 de fecha 24 de julio del 2019 “Por el cual se ordena una visita inspectiva a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DIVINA MISERICORDIA”

El Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto Único No. 780 de 2016, decreto 1011 de 2006, resolución 420 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que revisando el contenido de la Resolución 1052 de fecha de 24 de julio del 2019, se evidenció que por error involuntario se enumeró la fecha 24 de julio del 2019, siendo esta del 02 de octubre del 2019, en el inciso número 08, en el ARTÍCULO SEGUNDO. Integrantes de la Comisión Técnica. La comisión técnica de visitadores estará integrada por los siguientes funcionarios de la Secretaría de Salud de Bolívar: BENJAMIN VILLARREAL BEDRAN y URIEL MERCADO RIVERA, siendo el único comisionado para la visita BENJAMIN VILLARREAL BEDRAN, en el resuelve del ARTICULO TERCERO. Coordinación. La coordinación de la comisión técnica estará a cargo del funcionario BENJAMIN VILLARREAL BEDRAN y URIEL MERCADO RIVERA, siendo el único coordinador para la visita BENJAMIN VILLARREAL BEDRAN, en el RESUELVE del ARTICULO CUARTO, señala la fecha de la visita el día 03 de octubre del 2019, siendo esta el día 02 de octubre del 2019, razones por la cual se hace necesario la corrección, precisando su alcance.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Bolívar. .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la fecha que señala la enumeración de la Resolución 1052 del 24 de julio del 2019, el cual quedará así: *“Resolución 1052 del 02 de octubre del 2019”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir el inciso número 8, el cual quedará así: *“La visita inspectiva se realizará el día miércoles 02 de octubre del presente año, a través de la comisión técnica integrada por el siguiente funcionario:*



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **1464**

“Por el cual se corrige un yerro en la Resolución 1052 de fecha 24 de julio del 2019 “Por el cual se ordena una visita inspectiva a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DIVINA MISERICORDIA”

BENJAMIN VILLARREAL BEDRAN – Profesional Universitario / Médico adscrito a la Dirección Técnica de Aseguramiento y Prestación de Servicios quien estará a cargo de la Coordinación de la visita”.

ARTICULO TERCERO. Corregir el ARTICULO TERCERO el cual quedará así: “**ARTICULO TERCERO. Coordinación.** La Coordinación de la comisión técnica estará a cargo del funcionario **BENJAMIN VILLARREAL BEDRAN**”.

ARTICULO CUARTO. Corregir el ARTICULO CUARTO el cual quedará así: “**ARTICULO CUARTO. Duración.** La visita inspectiva se realizará el día **miércoles 02 de octubre de 2019**”.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los

30 OCT. 2019


VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria de Salud de Bolívar

Aprobó: Alida Montes Medina – Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Edgardo Díaz – Asesor Jurídico Externo I.V.C.
Proyectó y elaboró: Samantha Gutierrez de Piñeres Reales– Jurídico Externo I.V.C.